



REPÚBLICA DOMINICANA

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

“Año de la Innovación y la Competitividad”

Acta No. CM-2019-0062

Fecha 25/11/2019

ACTA DE ADJUDICACION

En uno de los salones de reuniones de **LA OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (ONAPI)**, ubicado en la avenida los Próceres No. 11, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde operan parte de las oficinas administrativas de la **ONAPI**, siendo las ocho (08:00) horas de la mañana, a los veinte (26) días del mes de Noviembre del presente año dos mil diecinueve (2019), se reunieron el Enc. Del departamento Administrativo **Lic. Cendic A. Blanco**, la encargada del departamento financiero **Licda. Sarah de la Rosa**, el encargado de Compra el **Sr. Nacol López**, y el **Ing. Parmenio Hernandez**, como funcionario que solicita el servicio. Actuando de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el **Sr. Nacol López**.

El Sr. Nacol López, en su indicada calidad dejó abierta la sesión, comunicando que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente: **Compra de baterías para inversores, beses en metal para 4 baterías y cables. Estos bienes son para inversores de ONAPI Santiago y modulo Puerto Plata.**

AGENDA

PRIMERO: Evaluar y aprobar si procede las ofertas técnicas y económicas, recibidas para el proceso de referencia **ONAPI-DAF-CM-2019-0062**, para la: **Compra de baterías para inversores, beses en metal para 4 baterías y cables. Estos bienes son para inversores de ONAPI Santiago y modulo Puerto Plata.**

SEGUNDO: ADJUDICAR si procede, el proceso de referencia **ONAPI-DAF-CM-2019-0062**, para la: **Compra de baterías para inversores, beses en metal para 4 baterías y cables. Estos bienes son para inversores de ONAPI Santiago y modulo Puerto Plata.**

Acto seguido, el **Sr. Nacol López**, en su ya indicada calidad, expuso que luego de notificarle el acta de adjudicación **No. CM-2019-0062** el día 22 de noviembre a los oferentes participantes, el adjudicatario Gilgami Group, SRL respondió lo siguiente:

Cito: Agradecemos el habernos tomado en cuenta para este proceso. Los bienes los tendríamos disponibles a partir de principio mes entrante, pues en la actualidad no los tenemos en existencia.



REPÚBLICA DOMINICANA

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
“Año de la Innovación y la Competitividad”

De considerar que pueden esperar, aceptamos la adjudicación, si no, entenderíamos su decisión de adjudicar al 2do. Lugar.

Dado el caso se le solicito al proponente en el siguiente puesto en la lista de lugares ocupados, su disponibilidad de entrega para los bienes adjudicado a la empresa antes mencionada, contestando lo siguiente:

Cito: La mismas serian en entrega de 24 a 48 horas luego de recibida la orden.
Reiterándonos a su disposición.

Luego de lo antes expuesto, los participantes pasaron a la deliberación y posterior adjudicación del proceso de referencia **ONAPI-DAF-CM-2019-0062**, para la: **Compra de baterías para inversores, beses en metal para 4 baterías y cables. Estos bienes son para inversores de ONAPI Santiago y modulo Puerto Plata.**

CONSEDERANDO: La urgencia con la que se necesitan los bienes, ya que el inversor de la Oficina regional Norte, (**ORN**), no dura más de 15 minutos cuando se va la luz.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 26, de la Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su modificatoria, establece: “La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 101 del El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del años dos mil doce (2012), establece: “*Adjudicación. Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el órgano Rector y en el portal Institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento*”,

CONSIDERANDO: Que la ONAPI debe garantizar que las compras que realice la institución sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia, participación e igualdad de condiciones para todos los oferentes.



REPÚBLICA DOMINICANA

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

“Año de la Innovación y la Competitividad”

VISTA: La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y su modificatoria Ley No.449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006),

VISTO: El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del años dos mil doce (2012).

VISTO: El cuadro de evaluación de ofertas en el portal transaccional contentivo del Resultado de la evaluación del proceso de referencia **ONAPI-DAF-CM-2019-0062**, para la: **Compra de baterías para inversores, beses en metal para 4 baterías y cables. Estos bienes son para inversores de ONAPI Santiago y modulo Puerto Plata.**

VISTA: El acta de adjudicación No. CM-2019-0062 de fecha 20/11/19

VISTO: El correo de la empresa adjudicada Gilgami Group, SRL de fecha 25/11/19

VISTO: El correo de la empresa en el siguiente lugar ocupado Dies Trading, SRL de fecha 25/11/19

El encargado administrativo, el encargado financiero, el funcionario que solicita y el encargado de compras, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del años dos mil doce (2012), como Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto APRUEBAN, en todas sus partes el presente informe y recomienda la adjudicación del proceso de referencia, **Compra de baterías para inversores, beses en metal para 4 baterías y cables. Estos bienes son para inversores de ONAPI Santiago y modulo Puerto Plata.**

SEGUNDO: ADJUDICA como al efecto ADJUDICA, a la empresa: **Dies Trading, SRL** lo siguiente:



REPÚBLICA DOMINICANA

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
 “Año de la Innovación y la Competitividad”

		Dies Trading, SRL		
Descripción	Cantidad solicitada	Cantidad ofertada	Precio unitario s/ITBIS	Valor del precio de respuesta C/ITBIS
MONTO TOTAL OFERTADO		212,659.60		
MONTO TOTAL ADJUDICADO		198,664.80		
Baterías de 6 voltios y de 235 Ampére/horas	20	20	8,235.00	194,346.00
Base de hierro para 04 baterías, cerrada.	1	1	3,660.00	4,318.80

TERCERO: ADJUDICA como al efecto ADJUDICA, a la empresa: HABILITY CONSULTING, SRL lo siguiente:


		Hability Consulting, SRL		
Descripción	Cantidad solicitada	Cantidad ofertada	Precio unitario	Valor del precio de respuesta
MONTO TOTAL OFERTADO		166,002.40		
MONTO TOTAL ADJUDICADO		7,648.40		
Cables para la instalación de un inversor.	1	1	6,480.00	7,646.40

CUARTO: Notificar a los oferentes en un plazo no mayor de cinco (5) días a partir de la presente Resolución, conforme al Párrafo II del artículo 26 Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones.

En Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve (2019).


Lic. Cendic A. Blanco
 Enc. Administrativo


Ing. Parmenio Hernandez
 Enc. Planta física


Licda. Sarah de la Rosa
 Enc. Financiero


Nacol López
 Enc. De compras